



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 09 MAR. 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP PR N° 233/2022, caratulado: "FERIA ANUAL 2022" y la Nota Interna N° 398/2023 Letra: TCP-SC; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 273/2022, obrante a fojas 133/135, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2022.

Que mediante la Nota del Visto, obrante a foja 185, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS, solicita la suspensión del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 de la agente C.P. y Licenciada Rita Lorena RETAMAR, a partir del 13 de marzo de 2023, por razones de servicio, fijando el nuevo período de usufructo a partir del 04 de septiembre de 2023 (v. f. 185 vuelta).

Que ha tomado intervención el Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, no presentando objeciones a lo solicitado.

Que conforme a lo expuesto corresponde suspender el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 de la agente C.P. y Licenciada Rita Lorena RETAMAR, Legajo N° 92, a partir del 13 de marzo de 2023, por razones de servicio, quedándole cuarenta días pendientes de goce, los cuales usufructuará desde el 4 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad al artículo 15° inc. f) de la Ley provincial N° 50 y artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 225/2022.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

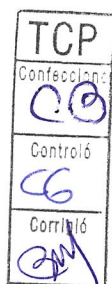
ARTÍCULO 1°.- Suspender el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 de la agente C.P. y Licenciada Rita Lorena RETAMAR, Legajo N° 92, a partir del 13 de marzo de 2023, por razones de servicio, quedándole cuarenta días pendientes de goce. Ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el usufructo del período suspendido en el artículo anterior desde el 04 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive. Ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a la agente mencionada, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

111 /2023



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia